

Jurisprudencia

Buenos Aires, 29 de junio de 2021

Fuente: página web T.F.N.

Impuesto al valor agregado. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo). Exclusión de pleno derecho. [Ley 26.565 –art. 20, inc. k\)–](#). Carece de sustento fáctico que el Fisco rechace el cómputo del crédito fiscal con el único fundamento de que el mismo no cumple con uno de los requisitos de la [Ley 23.349 –art. 12–](#), toda vez que la condición de encontrarse el impuesto discriminado en la facturación resultaba imposible de cumplir para quien, al momento de celebrarse las operaciones, revestía el carácter de monotributista y la ley no le exigía al emisor discriminar el tributo en los comprobantes. Giribaldi Carolina Luján s/recurso de apelación.

T.F.N., Sala D.

– [Giribaldi Carolina Luján s/recurso de apelación](#)